

Proceso: VISITAS Y ALIMENTOS
Demandante: KEIDY JOHANNA NOVOA
Demandado: FRANKY YAMILO ACOSTA TORRES
Radicado: 500013110002-2022-00307-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de noviembre de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Téngase por notificada y por contestada la demanda por el demandado FRANKY YAMILO ACOSTA TORRES, quien se notificó de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 1322 del 2022 el 17 de octubre de 2022 y estando dentro del término presentó escrito que contiene memorial poder, así como la contestación a través de apoderada y proposición de excepciones de mérito.

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Que por secretaría se corra el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el señor FRANKY YAMILO ACOSTA TORRES, a través de apoderado.

Se reconoce a la abogada MARIA JACKELINA HERNANDEZ HORTIZ, en calidad de apoderada del demandado FRANKY YAMILO ACOSTA TORRES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde32cfe9adf60b9f1d8e17b9b6bfe4f4dda02c02ee5d50584e30e52b20be0bf**

Documento generado en 09/11/2022 11:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>